

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de julio dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00273

Asunto: Resuelve solicitud

En atención a la inquietud elevada por la apoderada demandante mediante correo electrónico recibido el 13 de julio de 2020, se le indica, que debe proceder a radicar el oficio de embargo ante la entidad pagadora por el medio técnico establecido por la misma, acreditando su diligenciamiento ante este Juzgado

De otro lado, se tendrá en cuenta lo manifestado por la demandada a través de correo electrónico allegado al Despacho el día 14 de julio anterior, una vez acredite el pago de la obligación se impartirá el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

L.S.Z.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _66_

Hoy _29 de julio de 2020_ a las 8:00 A.M.

_DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ -

SECRETARIA